



Al contestar cite el No. 2024-01-685658

Tipo: Salida Fecha: 29/07/2024 08:03:19 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A Exp. 10314
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-010925

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial

Liquidador

Felipe Negret Mosquera

Asunto

Notifica Tutela

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

10.314

I. ANTECEDENTES

1. Mediante correo electrónico radicado bajo el número 2024-01-682721 de 26 de julio de 2024, el Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Cali, notificó la admisión de la acción de tutela de radicado 2024-00162 adelantada por la sociedad Comestibles el Maizal S.A.S y otros, contra la Superintendencia de Sociedades.
2. Con Auto de 26 de julio de 2024, se vinculó a esta entidad a la acción y se requirió a este Despacho para que en el término de dos (2) días se pronuncie sobre el escrito de tutela y las pretensiones elevados por el accionante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. En atención a que la tutela está referida al proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad en concurso, en el cual existe un gran número de partes; este Despacho estima necesario poner en conocimiento la admisión de la referida acción, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo a las partes de este proceso y a terceros con interés legítimo, que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido ante el Juez de conocimiento.
4. Al respecto, este Despacho tendrá en cuenta que:
 - a) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia, y para dar la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
 - b) Existe un gran número de partes en el presente proceso de liquidación judicial.
 - c) El término concedido por el Juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
 - d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.

5. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Ordenar la notificación por estados de la providencia, mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por la sociedad Comestibles el Maizal S.A.S. y otros contra la Superintendencia de Sociedades, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, dar a conocer el contenido de esta providencia al Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a través del correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: ACTUACIONES

Radicado. 2024-01-682721
06586